



Gobierno Regional del Maule

**“ DOCUMENTO ORIENTADOR SOBRE SUBVENCION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN
LA REGIÓN DEL MAULE CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
REGIONAL ”**

- 2008 -



PROCEDIMIENTO QUE REGIRÁ AL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, PARA EL FINANCIAMIENTO, MEDIANTE SUBVENCIÓN, DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

NORMATIVA LEGAL

La Ley N° 20.141 de Presupuestos del Sector Público para el año 2007, establece en la normativa que rige al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, particularmente en sus Glosas Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02 N° 19, que “no obstante lo señalado en la letra d) de la glosa siguiente, hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter cultural que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen, o instituciones privadas sin fines de lucro”.

Agrega la norma que “las modificaciones presupuestarias para permitir estos traspasos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975”.

OBJETIVO

La norma tiene por objeto permitir el financiamiento, con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, mediante subvención, de las actividades de carácter cultural que determine el gobierno regional respectivo y que efectúen municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen, o instituciones privadas sin fines de lucro, subvenciones que, en total, no podrán exceder del 2% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional.

Esta forma de financiamiento, mediante subvención, constituye una excepción legal a la norma general que regula los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, contemplada en la Glosa 03 letra d), y que prohíbe subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.

Asimismo, esta modalidad de financiamiento para estos fines, es una facultad que la ley confiere a los gobiernos regionales, y por lo tanto ellos no se encuentran obligados a hacer uso de la misma.

ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADAS

Son aquellas actividades de carácter cultural que determine el gobierno regional respectivo y que efectúen municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen, o instituciones privadas sin fines de lucro.



Pese a que la ley no ha definido lo que debe entenderse por actividades de carácter cultural, resulta necesario darle a estas expresiones su sentido natural y obvio, entendiendo por tales, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua, aquellas acciones destinadas a desarrollar el intelecto y las artes, incluidas las letras y toda otra manifestación de naturaleza similar.

Por lo tanto, para estos efectos se priorizarán aquellas actividades artístico-culturales que contribuyan a difundir la identidad local y regional, entre las cuales se destacan todo tipo de iniciativas destinadas a fomentar la realización de eventos de tipo musical, teatral, danza, artes audiovisuales, gráficas, literatura, artesanía, escultura, etc., que estén orientadas a fortalecer la difusión de la identidad local, además expresiones de carácter contemporáneo. Asimismo, iniciativas de tipo formativas destinadas a crear o fortalecer instancias de desarrollo de las actividades mencionadas, además de formar audiencias en las áreas que se contemplan en el presente documento.

A modo meramente enunciativo, se entenderán comprendidas aquellas actividades destinadas a cautelar el patrimonio histórico, a través de la realización de eventos culturales locales o regionales, tales como fiestas costumbristas u otros; aquellas destinadas a fomentar la realización de eventos de tipo musical, teatral, danza, artes audiovisuales, exposiciones y muestras gráficas, de literatura, artesanía, escultura, y otras, que estén orientadas a fortalecer la difusión de la identidad local o regional y concretar expresiones de carácter contemporáneo; así como las temporadas artísticas y de itinerancia programadas con estos fines.

En todo caso, queda expresamente excluida la posibilidad de financiar mediante esta subvención proyectos de inversión, ya sea que consistan en la ejecución de obras, incluida su habilitación y reparación, y la adquisición de equipamientos, equipos o vehículos, o la ejecución de estudios y programas, estén o no incorporados al Banco Integrado de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones y cuenten o no con recomendación técnico-económica del Ministerio de Planificación y Cooperación, o de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación VII Región.

Asimismo, aquellas actividades culturales que se encuentren postulando o tengan apoyos vigentes, para la misma etapa de ejecución, de otros mecanismos de financiamiento de iniciativas culturales, tales como Fondart, fondo del libro, fondo de la música, deberán informarlo al momento de postular, explicitando claramente las actividades y partidas presupuestarias que financiará cada una de los mecanismos de financiamiento. Además, deberán adjuntar una declaración jurada del postulante, en que indique que el proyecto presentado no está siendo financiado por otra fuente de financiamiento estatal.

PRESENTACIÓN Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES

Las entidades que de acuerdo a la ley pueden requerir financiamiento para sus actividades culturales, deberán presentar al Servicio de Gobierno Regional del Maule la solicitud respectiva en el formulario único especialmente diseñado al efecto y que se considera formar parte integrante del presente instrumento.



Dicha solicitud será firmada por el alcalde de la municipalidad respectiva o por el representante legal de la entidad privada sin fines de lucro, se contendrá en un sobre cerrado, acompañado de un oficio conductor dirigido al ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, y se indicará expresamente el nombre de la actividad de que se trata y el monto total de la subvención solicitada.

A la solicitud se acompañarán todos los antecedentes de orden técnico, presupuestarios, administrativos y legales que justifiquen la actividad y que fundamenten el financiamiento requerido. En particular, deberá incluirse el presupuesto detallado y los documentos que acrediten la constitución legal de la entidad solicitante y los poderes de sus representantes legales.

Con respecto al presupuesto y a los antecedentes financieros que fundamentan la solicitud, deberá tenerse presente que la subvención que en definitiva se otorgue, sólo podrá ser destinada a financiar actividades futuras debidamente presupuestadas, de modo que las entidades solicitantes deberán adoptar las providencias necesarias para que sus requerimientos financieros y sus correspondientes programaciones queden comprendidos en el período posterior a la aprobación y transferencia efectiva de los recursos, previendo asimismo que ellos no excedan del año presupuestario, atendido el carácter anual de la Ley de Presupuestos.

La tramitación de dicha solicitud corresponderá a la Unidad del Servicio de Gobierno Regional del Maule encargada del Desarrollo Regional. En especial esta Unidad, a través de el o los funcionarios que se designen, será la encargada de revisar las solicitudes de financiamiento que se presenten, como asimismo de todos los antecedentes acompañados, a objeto de verificar su pertinencia y factibilidad de financiamiento mediante subvención, acorde a las normas legales que rigen la materia y a las normas de procedimiento contenidas en el presente instrumento, concluyendo este análisis en la clasificación de las solicitudes en las categorías de "Recomendables" o "No Recomendables", de acuerdo a una metodología que se diseñará especialmente al efecto.

Aquellas solicitudes que sean calificadas como "Recomendables" serán remitidas al Consejo Regional del Maule, por el ejecutivo del Gobierno Regional, a objeto de que este órgano colegiado adopte la decisión que le compete en conformidad al artículo 36 letra e) de la Ley N° 19.175, para la distribución de los recursos a actividades específicas.

En cuanto a la forma que asumirá el examen y tramitación interna de la propuesta del Intendente, en el Consejo Regional del Maule, ella podrá ser objeto de las regulaciones que adopte este último organismo colegiado, en conformidad a las atribuciones que le confiere el artículo 36 letra a) de la Ley N° 19.175.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Corresponderá al Servicio de Gobierno Regional del Maule, a través de la unidad de finanzas correspondiente, efectuar la tramitación administrativa ante el Ministerio de



Hacienda, particularmente de la Dirección de Presupuestos, tendiente a obtener la identificación presupuestaria respectiva y concretar la transferencia de los recursos que financiarán las actividades culturales que hayan sido aprobadas; todo ello, mediante Decreto Supremo, debidamente tramitado, con toma de razón, por parte de la Contraloría General de la República.

Enseguida, el Servicio de Gobierno Regional, autorizará la subvención mediante la transferencia de recursos a las entidades receptoras de los mismos, las que en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.862, deberán encontrarse previamente inscritas en el registro pertinente del Departamento de Finanzas del Gobierno Regional del Maule.

La subvención deberá ser aprobada mediante resolución del ejecutivo del Gobierno Regional, y esta última posteriormente tramitada, en su caso, ante la instancia de control competente, cuando así lo exija la normativa vigente, contenida en la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

La entidad receptora de los recursos deberá aplicarlos estrictamente a la actividad aprobada, sin que pueda efectuar modificaciones ulteriores, debiendo cumplir exactamente los términos de los antecedentes que sirvieron de base a la misma, quedando asimismo obligada a rendir cuenta debidamente documentada de la inversión, en los términos que establece la normativa vigente, en particular la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y la Resolución (E) N° 304, de fecha 31 de enero de 2007, del Gobierno Regional del Maule, que establece procedimiento para rendiciones, sin perjuicio de lo establecido en el convenio oportunamente celebrado con el Gobierno Regional del Maule. Para estos efectos, la rendición de cuenta deberá encontrarse apoyada únicamente en documentos auténticos u originales.

La entidad receptora de los recursos, deberá difundir en forma oportuna y pertinente que la actividad está siendo financiada por el Gobierno Regional del Maule, mediante el 2 % del Fondo Nacional de Desarrollo Regional destinado a iniciativas culturales. A modo de ejemplo se puede señalar: en impresos como letreros, afiches, volantes, etc.

La entidad que no dé estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, no podrá recibir nuevos recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, destinados a actividades culturales, sin perjuicio de que deberá hacer total reintegro de ellos o de la parte sin rendir que corresponda, cuando lo solicite el Servicio de Gobierno Regional.

VIGENCIA DE LA NORMATIVA

Las normas de procedimiento contenidas en el presente instrumento se mantendrán vigentes en la medida que las sucesivas leyes de presupuesto anual mantengan inalterada la disposición de la Glosa 02 N° 19 respectiva.



El Gobierno Regional Región del Maule, conforme al procedimiento establecido en el presente documento, subvencionará las actividades culturales que determine, con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

I. ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Regional financiará actividades culturales que tiendan a fortalecer la identidad local y regional y a: preservar y valorar nuestro patrimonio tangible e intangible, fomentar la creación de las artes y las letras, difusión y desarrollo artístico cultural en la Región del Maule de acuerdo a lo establecido en esta normativa.
- 1.2 Las áreas de actividades que fortalezcan la identidad local y regional que podrán ser financiadas son:
 - a) **Cultura patrimonial o tradicional:** Comprende aquellas iniciativas destinadas a cautelar el patrimonio histórico a través de la realización de eventos culturales tales como fiestas costumbristas locales, comunales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el resguardo y difusión del patrimonio histórico cultural en el contexto regional, nacional e internacional.
 - b) **Expresiones artístico-culturales:** Comprende todo tipo de iniciativas destinadas a fomentar la realización de eventos de tipo musical, teatral, danza, artes audiovisuales, gráficas, literatura, artesanía, escultura, etc., que estén orientadas a fortalecer la difusión de la identidad local, además expresiones de carácter contemporáneo. Incluye iniciativas de tipo formativas destinadas a crear o fortalecer instancias de desarrollo de las actividades mencionadas, además de formar audiencias en las áreas que se contemplan en el presente reglamento.
 - c) **Investigación:** Comprende estudios o trabajos de investigación tendientes a cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural y de las etnias originarias de la Región.
 - d) **Temporadas culturales:** Comprende la subvención de las temporadas artísticas y programas de itinerancia de aquellos organismos que establece la Ley de presupuestos vigente.
- 1.3 No se subvencionarán actividades culturales de infraestructura, vehículos o la adquisición de equipamiento.
- 1.4 Los gastos estimados para la ejecución de las actividades deben indicarse en pesos y, para todos los efectos, se entiende que en su desglose están incorporados los impuestos derivados de su naturaleza de modo que cada rendición presupuestaria acompañe los documentos legales que así lo acrediten. De esta forma constituyen documentos legales los originales de boletas y facturas.



II. PRESENTACIÓN Y EVALUACION DE LAS INICIATIVAS

- 2.1 Las actividades culturales postuladas a esta instancia deben presentarse en el formato de formulario adjunto que se agrega al presente reglamento. No se aceptarán o serán consideradas inadmisibles propuestas en otro formato. La inscripción del solicitante, el retiro del presente reglamento y el formulario de presentación de las iniciativas, las consultas técnicas y la recepción de las postulaciones se realizarán a través del servicio administrativo del Gobierno Regional del Maule.
- 2.2 La actividad cultural deberá ser presentada en un sobre cerrado, con un oficio conductor del alcalde respectivo o carta de presentación del representante legal de la persona jurídica postulante, indicando el nombre de la iniciativa postulada y el monto total solicitado.
- 2.3 Junto con el formulario de presentación de propuestas de actividades, se deberán presentar los documentos que acrediten la representación legal del Municipio (Decreto de nombramiento alcalde) o Institución privada (Estatutos, vigencia de personalidad jurídica y poderes de su representante), los convenios suscritos para la realización de las actividades (en el caso de ser intersectoriales, itinerantes o que requieran de una autorización especial), además de las cotizaciones respectivas de los gastos a realizar.
- 2.4 El servicio administrativo del Gobierno Regional del Maule, actuará como secretaria técnica de una comisión encargada de revisar las propuestas actividades culturales compuesta además por consejeros regionales representantes de la comisión Social y Cultural, con la asesoría del Consejo de la Cultura y las Artes, clasificando las iniciativas como Recomendables o no Recomendables de acuerdo a una metodología diseñada para el efecto, remitiendo posteriormente la totalidad de éstas a la Comisión Social y Cultural del Consejo Regional.

Dentro de esta etapa se debe:

- a) Aprobar la metodología que se establecerá para la evaluación de las actividades culturales. En ésta se deberá establecer, a lo menos, la pertinencia de la iniciativa, la formalidad de ésta, incompatibilidades, análisis de gastos permitidos, estructura presupuestaria de la actividad, rendición e información de resultados.
- b) Realizar la evaluación respectiva de las actividades, asignarles una puntuación y elaborar una priorización de éstas para ser entregadas a la Comisión Social y Cultural del Consejo Regional del Maule quienes, con la participación de el Jefe de la División de Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, emitirá un Informe al Intendente Regional para ser presentado al pleno de este organismo.

III. POSTULACIÓN DE INICIATIVAS



Gobierno Regional del Maule

- 3.1 La Cartera de iniciativas culturales será analizada y discutida por el Consejo Regional del Maule, sin necesidad de recomendación técnica por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación.
- 3.2 Las actividades culturales deberán expresar un inicio y término claro y perentorio, si se requiere la utilización de recursos con posterioridad al año presupuestario en curso, ésta deberá estar estipulada en la presentación de la Iniciativa. (Punto F formulario adjunto, Cronograma General).
- 3.3.- Las actividades que correspondan a presentaciones, exposiciones u otras ante público deberán ser informadas al Gobierno Regional con a lo menos 15 días de anticipación, adjuntando una invitación al Presidente del Consejo del Gobierno Regional del Maule. Con ese fin se deberá comunicar: Día, hora y dirección donde se realizarán.